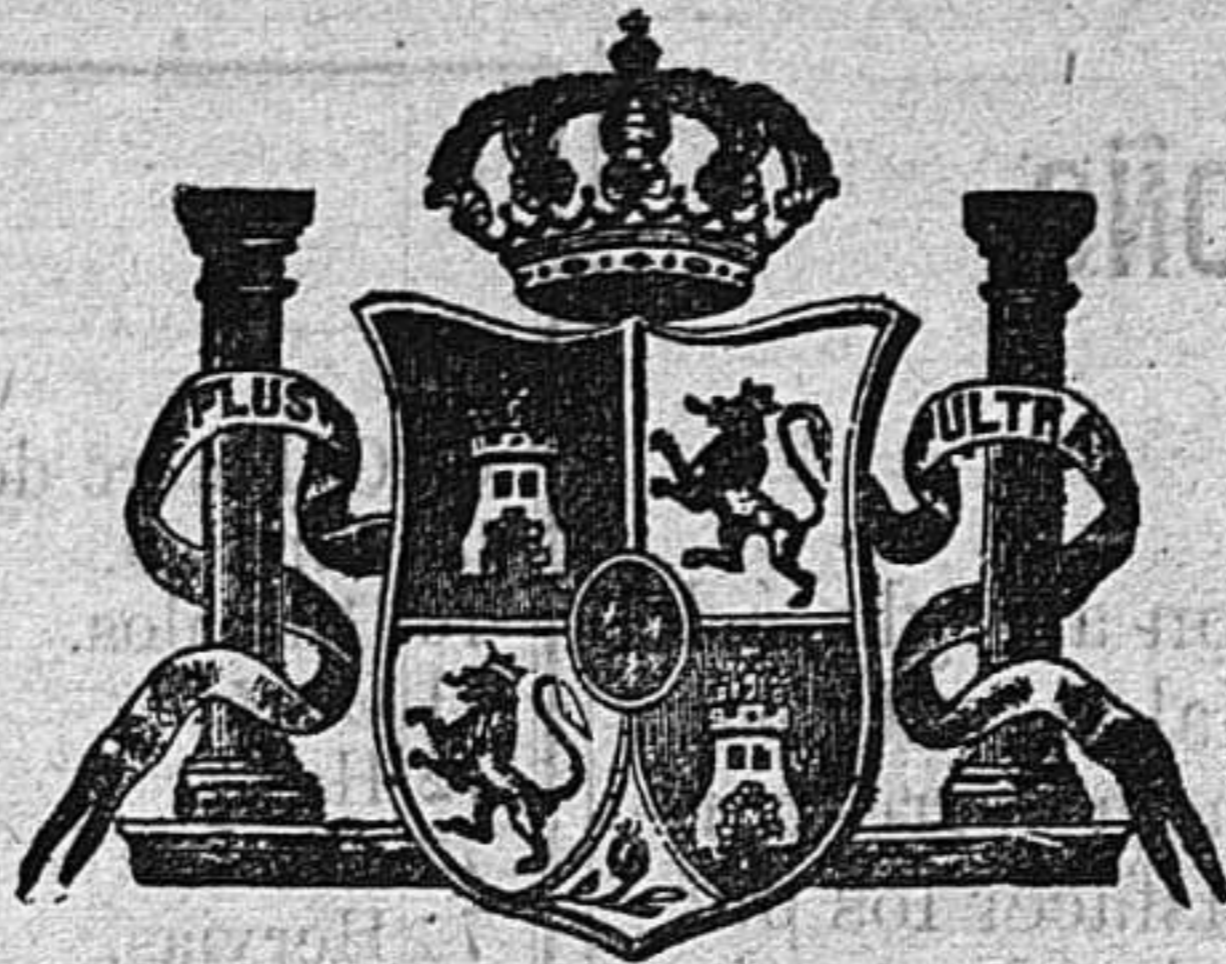


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.—Circular.

Como sean muy pocos los alcaldes que han remitido á la Excm. Diputación provincial copia del censo electoral, según está prevenido en el artículo 12 de la ley reformada de 20 de Agosto de 1870, y siendo necesario que dicho documento obre en aquel centro; á fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto se previene en la disposición que se cita, los Sres. alcaldes que aún no lo hubieran verificado, se servirán remitir á la Excm. Diputación provincial, ántes de que tengan lugar las elecciones para la renovación bienal de los Ayuntamientos, copia de dicho censo, que ha de servir para las mismas.—Logroño 28 de Abril de 1883.—El Gobernador, **Tadeo Salvador.**

Gastos carcelarios.—Circular.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día 20 del corriente mes el reparto formado por el alcalde de Calahorra para cubrir los gastos carcelarios del partido en el próximo año económico de 1883-84, se publica en este BOLETIN OFICIAL con el presupuesto de dicho año, á fin de que, los Ayuntamientos que comprende dicho partido, consignen en sus respectivos presupuestos las cantidades que á cada uno se le señala.—Logroño 24 de Abril de 1883.—El Gobernador, **Tadeo Salvador.**

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.	JUZGADO DEL PARTIDO DE IDEM.	AÑO ECONÓMICO DE 1883-84.
----------------------------	------------------------------	---------------------------

PRESUPUESTO de gastos é ingresos que la Junta de los representantes de los pueblos de este partido judicial forma para subvenir á los que ocurran en la cárcel del mismo durante dicho período económico.

Gastos.

CAPÍTULO 7.º—ARTICULO PRIMERO.

	Pesetas.	Cts.
<i>Personal.</i>		
Haber del alcaide, á razón de 1'50 pesetas diarias	547	50
Gratificación del médico por asistencia de presos.	40	"
Idem del cirujano.	20	"
Idem del farmacéutico.	25	"
Idem del barbero y sangrador.	25	"
Idem del secretario por sus trabajos.	40	"
Idem del depositario por 1'50 por 100	58	"
Idem de la criada.	36	"
Totales.	792	50

ARTICULO 2.º

Material.

Alumbrado de la cárcel y extraordinario del Juzgado.	50	"
Combustible para id.	275	"
Limpieza y aseo.	5	"
Reparación del edificio de la cárcel.	50	"
Gastos de escritorio y Secretaría de Ayuntamiento	30	"

ARTICULO 3.º

Socorros á presos.

Por los que corresponden á 14 presos que se calcula habrá diariamente del partido, á razón de 50 céntimos socorro.	2555	"
Por los que se suponen se invertirán en los transeuntes.	100	50
Por los gastos que ocurran con el carácter de imprevistos.	100	"
<i>Aumentos por gastos de la cárcel de Ausejo.</i>		
Por los socorros facilitados por dicho Ayuntamiento á presos transeuntes en los años de 1878-79 á 1880-81 inclusive.	2138	53
Gratificación del médico, por su asistencia á los presos transeuntes enfermos, en dichos años.	160	"
Idem al id. por id. en 1883-84.	40	"
Idem al farmacéutico por atrasos.	42	"
Idem al id. por el ejercicio de 1883-84.	20	"

TOTAL DE GASTOS.

6358 53

Y resultando que los pueblos absortos á este partido judicial reunen 14.967 habitantes, según el censo oficial de 1877, sale cada uno gravado con cuarenta y tres céntimos de peseta en la forma siguiente:

	Número de habitantes.	CUOTA		AL TRIMESTRE.	
		Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
Calahorra.	7723	3320	89	830	22
Autol.	2477	1065	11	266	28
Ausejo.	1817	781	31	195	33
Alcanadre.	1425	612	75	153	19
Pradejón.	1525	655	75	163	94
Totales.	14967	6435	81	1608	96

Aprobado por la Junta de partido.—Calahorra 12 de Abril de 1883.—El alcalde presidente, José Ugarte.—Representantes: Por Autol, Felipe Pérez.—Por Alcanadre, Romualdo Barco.—Por Pradejón, Blas Ezquerro.—Por Ausejo, Francisco Alberdi.—Julian Naranjo, secretario.—Es copia.
Sesión del 19 de Abril de 1883.—Aprobado el anterior reparto.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias, secretario,

PUEBLOS.

CANTIDADES QUE PAGA CADA PUEBLO POR CONTRIBUCION.

Territorial.	Industrial.		Consumos.		Total.		Cupo que corresponde pagar á cada pueblo para la provincia.			
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.		
157 Trevisana.	21368	20	783	»	6709	78	28860	98	5788	96
158 Trevijano.	1920	68	13	»	1092	59	3026	27	607	01
159 Tricio.	10375	87	182	»	2070	53	12628	40	2533	02
160 Tudelilla.	11889	47	695	»	5828	29	17912	76	3592	96
161 Turruncún.	2181	70	106	»	927	60	3215	30	644	93
162 Uruñuela.	5238	78	524	»	2302	50	8065	28	1617	74
163 Valdemadera.	3629	50	»	»	1052	26	4681	76	939	07
164 Valgañón y Anguta.	3671	21	612	40	2183	78	6467	39	1297	24
165 Ventosa.	6329	97	397	»	1316	24	8043	21	1613	32
166 Ventrosa.	4578	72	152	»	2372	37	7103	09	1424	74
167 Viguera y aldeas.	11570	94	649	»	6868	»	19087	94	3828	68
168 Villalba.	5963	20	73	»	1116	50	7152	70	1434	70
169 Villalobar.	8010	22	144	»	884	73	9038	95	1813	04
170 Villamediana.	18917	14	616	»	5644	73	25177	87	5050	20
171 Villanueva de Cameros.	2636	27	606	78	1431	43	4674	48	937	61
172 Villar de Arnedo.	10600	10	621	»	5828	72	17049	82	3419	87
173 Villar de Torre.	4666	87	260	25	1543	85	6470	97	1297	95
174 Villarejo.	1597	11	100	»	643	72	2340	83	469	53
175 Villarta-Quintana y aldea.	5277	42	125	»	1385	90	6788	32	1361	61

1	2	3	4	5							
176 Villarroya.	2369	05	71	»	1143	92	3583	97	718	88	
177 Villaverde.	2592	70	67	»	696	08	3355	78	673	11	
178 Villavelayo.	3789	09	71	»	1622	50	5482	59	1099	70	
179 Villoslada.	9661	75	1005	18	5740	41	16407	34	3291	»	
180 Viniegra de Abajo.	4155	98	39	»	1901	90	6096	88	1222	92	
181 Viniegra de Arriba.	4666	88	61	»	1720	18	6448	06	1293	36	
182 Zarzosa.	2969	34	96	»	1004	63	4069	97	816	36	
183 Zarratón de Rioja.	13308	21	392	»	2474	78	16174	99	3244	40	
184 Zenzano y aldea.	1638	25	12	»	505	97	2156	22	432	50	
185 Zorraquin.	1713	27	29	»	392	31	2134	58	428	16	
TOTALES.		2219539	95	243803	10	929450	37	339279	5	42680530	08

Logroño 7 de Abril de 1883.—El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Diputación provincial de Logroño.—Sesión de 7 de Abril de 1883. Se aprobó el repartimiento, acordando se publique en el BOLETIN OFICIAL y conceder á los Ayuntamientos el término de ocho días para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.—El presidente, Nicanor de Rivas.—El diputado secretario, Pedro Uzquiano.—Es copia.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.

Sesión de 2 de Abril de 1883.

En la ciudad de Logroño, á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, los señores diputados Rivas, Pujadas, Merino, Martínez, Jiménez, Lerena, Renedo, Amusco, León y Casas, Ortiz y Viñas, Aragón, Sáenz de Tejada, Araoz, Argáiz y Gutiérrez.—Secretario, Uzquiano.

El Sr. Gobernador declaró abiertas, en nombre del Gobierno de S. M., las sesiones ordinarias correspondientes al segundo semestre del año económico de 1882-83.

Dirigió despues afectuosas palabras á los Sres. diputados, contestando á su expresivo saludo el Sr. Merino en nombre de la corporación.

Leida el acta de la sesión celebrada el cinco de Febrero último, fué aprobada.

Se dió lectura á la memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 98 de la ley.

Se acordó que los asuntos pasaran á las respectivas comisiones de Gobernación, Fomento y Hacienda para que emitan sobre ellas dictámenes.

Para examinar los asuntos resueltos interinamente por la Comisión provincial, se acordó nombrar una comisión, resultando elegidos los señores Pujadas, Aragón y Gutiérrez.

No pudiendo concurrir á las sesiones el Sr. Martínez Serrano, se acordó que actúe como secretario interino el Sr. D. Gonzalo Martínez.

Se acordó celebrar en el presente periodo seis sesiones, á la hora de las ocho de la noche.

Se levantó la de este día. El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—Los diputados secretarios, Pedro Uzquiano.—Gonzalo Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1883. Mes de Abril. 2.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo del vivero, ejecutadas por administración bajo la dirección del

Sr. arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día catorce del presente mes, que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Por 15 jornales á los peones Manuel Carrillo, Manuel San-

ta María é Hilario San Pedro, á 2'25 pesetas uno. 33'75

Importa esta nota la cantidad de treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 23 de Abril de 1883.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º El alcalde, Miguel Salvador.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 27 de Abril de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	713,312	82	9,2	N. E. calma.	Mínima á la sombra, 7,3 Termómetro seco, 13,1 Termómetro húmedo, 11,4 Mínima por irradiación, 7,0	1,7	0,825		Cubierto.
3 tard.	711,956	60	7,4	N. O brisa.	Máxima al sol, 30,2 Termómetro seco, 14,4 Termómetro húmedo, 10,4 Máxima á la sombra, 20,7 Kilómetros, 424,000				Idem.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril, por compradores de Bienes Nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
4626	Tomás García.	Grañón.	Clero.	Heredad.	17	25	Abril.	1883	4	25
4627	Idem.	Idem.							10	12
4628	Fernán Osés.	Huércanos.							8	75
4629	Idem.	Idem.							11	50
4630	Idem.	Idem.							11	25
4631	Tomás Aransay.	Santo Domingo.							14	12
4632	Idem.	Idem.							16	75
4633	Pascual Orte.	Ribaflecha.							8	75
4634	Idem.	Idem.							6	63
4637	Marcelino Gonzalo.	Bañares.							17	12
4638	Tomás Capellán.	Santo Domingo.							37	62
4639	Isidro Capellán.	Idem.							97	88
4640	Julián Hidalgo.	Santurdejo.							52	50
4641	Idem.	Idem.							3	75
4642	Idem.	Idem.							2	25
4643	Pancracio Vadillo.	Idem.							40	12
4645	Domingo Marín.	Santo Domingo.							15	63
4646	Andrés Olarte.	Bañares.							51	50
4647	Tomás Lezcano.	Santo Domingo.							44	62
4648	Idem.	Idem.							40	,
4649	Idem.	Idem.							102	88
4650	Domingo Marín.	Idem.							90	25
4651	Ignacio Bustillo.	Idem.							197	50
4652	Idem.	Idem.							168	75
4653	Idem.	Idem.							200	,
4654	Domingo Valgañón.	Santurdejo.							20	,
4655	Pedro Repes.	Casalareina.							35	38
4657	Agustín Arenas.	Santo Domingo.							111	38
4658	Idem.	Idem.							17	88
4659	Idem.	Idem.							133	12
4660	Angel Moneo.	Idem.							85	13
4661	Amiceto Azofra.	Idem.							38	88
4662	Idem.	Idem.							10	12
4663	Juan Hernáez.	Ventosa.							6	25
4664	Idem.	Idem.							6	,
4665	Idem.	Idem.							10	12
4666	Idem.	Idem.							5	37
4667	Manuel Azofra.	Santurdejo.							38	75
4668	Fernán Osés.	Huércanos.							6	37
4669	Idem.	Idem.							2	62
4670	Rafael Sáez.	Santo Domingo.							47	50
4671	Idem.	Idem.							65	25
4677	Fausto Rioja.	Idem.							66	62
4678	Idem.	Idem.							16	88
4679	Manuel Azofra.	Santurdejo.							25	,
4681	Lázaro Arenas.	Santo Domingo.							150	,
4682	Idem.	Idem.							192	50
4683	Idem.	Idem.							255	,
4684	Leon Gómez.	Villarta-Quintana.							11	75
4685	Juan Gómez.	Idem.							6	62
4686	Marta Zuazo.	Idem.							11	62
4687	Lúcas Villar.	Idem.							8	62
4688	Vicente Pérez Zamora.	Idem.							17	50
4689	Isidoro Merino.	Idem.							7	50
4690	Fructuoso Zuazo.	Idem.							3	25
4691	Víctor Cárcamo.	Idem.							17	,
4692	Manuel Corral.	Idem.							7	25
4694	Dámaso Villar.	Idem.							4	37
4695	Pablo Aguilar.	Idem.							3	,
4696	Isidoro Merino.	Idem.							11	37
4697	Fructuoso Zuazo.	Idem.							5	25
4698	Idem.	Idem.							8	87
4699	Idem.	Idem.							24	50
4700	Idem.	Idem.							25	,
4701	Inocente Pascual.	Idem.							3	87
4702	Gregorio Pérez.	Idem.							31	25
4703	Víctor Cárcamo.	Idem.							9	50
4704	Idem.	Idem.							5	62
4705	Idem.	Idem.							5	75
4706	Idem.	Idem.							6	87
4707	Idem.	Idem.							6	37
4708	Lúcas Villar.	Idem.							3	,
4709	Donato Pérez.	Idem.							48	75
4710	Víctor Cárcamo.	Idem.							14	25
4711	Pedro Oca.	Idem.							19	,
4712	Víctor Cárcamo.	Idem.							6	75

(Se continuará.)